



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Oello"

ACUERDO MUNICIPAL N° 138-2016-MPC

Cusco, 28 de diciembre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN - Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, señala que: "La presente Directiva tiene el objetivo de establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, el artículo 5° de la citada Directiva, señala respecto del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN lo siguiente: "El CEPLAN es el órgano técnico especializado, rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Constituye la autoridad técnico - normativa a nivel nacional que formula las normas, la metodología y establece los procedimientos en materia de planeamiento estratégico. Es responsable de programar, dirigir, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el artículo 48° de la Directiva referida, señala: "El CEPLAN elabora el Informe Técnico de los planes estratégicos que se desarrollan en el marco de la presente Directiva. El Informe Técnico será emitido de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación de los siguientes planes: Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, Planes Estratégicos Institucionales de los Ministerios, Planes de Desarrollo Regional Concertado, Planes Estratégicos Institucionales de los Gobiernos Regionales y Planes Especiales;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria de dicha Directiva, establece que la aplicación de la misma se implementará en forma progresiva en las entidades de la Administración Pública precisando que los gobiernos regionales deberán concluir la Fase Institucional en marzo del 2016; a su vez los gobiernos locales y todos los demás pliegos presupuestarios inmersos en el marco de la Ley de Presupuesto Público deberán desarrollar la Fase Estratégica el 2016 y deberán concluir la Fase Institucional en marzo del 2017;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

Que, de acuerdo al artículo 17° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD, el Plan Estratégico Institucional – PEI es un documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen un pliego presupuestario. Se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC según sea el caso. El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas, las acciones estratégicas y la ruta estratégica. El PEI se formula anualmente para un periodo de 3 años y es aprobado por el titular de la entidad;



Que, según Oficio 304-16-A/MPC, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, informa al Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN la culminación del proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional 2017 – 2019 de la Municipalidad Provincial del Cusco, elaborado de acuerdo a la Guía Metodológica de la Fase Institucional del Proceso de Planeamiento Estratégico que fue aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 010-2016 CEPLAN/PDC, (...). Solicitando además, la emisión del informe técnico correspondiente como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, (...);



Que, mediante Oficio N° 411-2016-CEPLAN/DNCP, el Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el informe técnico del PEI 2017-2019 Municipalidad Provincial del Cusco, en el que comunica a la Entidad que el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la Municipalidad Provincial del Cusco ha sido verificado por el equipo de monitoreo de la CEPLAN que tiene a su cargo brindar asistencia técnica previa revisión de la articulación del contenido y estructura del Plan Estratégico concluyendo con el Informe N° 021-2014-CEPLAN, el mismo que cumple con todos los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, (...);



Que, según Informe N° 240-OGPPI/GMC-2016, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa al Gerente Municipal que se ha formulado el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la Municipalidad Provincial del Cusco, en base a los lineamientos establecidos por el CEPLAN, el mismo que se evidencia en el Informe Técnico N° 0021-2016-CEPLAN/DNCP-FI; indicando además, que la Misión del PEI 2017-2019, tiene como enunciado Promover el desarrollo local de la Provincia del Cusco de manera inclusiva, integral y sostenible, protegiendo el patrimonio cultural y fomentando la conectividad;

Que, con Informe N° 906-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del Plan Estratégico Interinstitucional 2017 – 2019 de la Municipalidad Provincial del Cusco; indicando además, que siendo facultad exclusiva del Concejo Municipal la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la Municipalidad Provincial del Cusco, será quien apruebe mediante Acuerdo Municipal en cumplimiento del numeral 2 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, a través del Dictamen Conjunto N° 50-2016-CSCDC-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la Municipalidad Provincial del Cusco, (...);





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el marco de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN - Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson A. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

